

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EATON GOLD S.A.S.** con Nit. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con pasaporte Nro. **705.535.388**, que dentro del expediente con placa No. **6277**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de diciembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060178938. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6277** otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **VEGACHÍ** y **REMEDIOS** de este departamento, suscrito el 16 de marzo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2009, con el código Nro. **HJID-01**; la **CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes a la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería Nro. **405.567**, o por quien haga sus veces, actuando a través de apoderada especial, doctora **ELIANA YEPES VÉLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.209.769 y Tarjeta Profesional No. 147.298, a favor de la sociedad **EATON GOLD S.A.S.** con Nit **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE** identificado con pasaporte No. **705.535.388**; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **cien por ciento (100%)** de los derechos del contrato de concesión minera con placa Nro. **6277**, a la sociedad **EATON GOLD S.A.S.** con Nit. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con pasaporte Nro. **705.535.388**, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente cesión de derechos mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

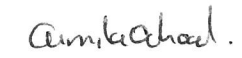
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 01 de abril de 2019 a las 7:30

Desfijado 05 de abril de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **MIRIAM EDITH ZAPATA HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.237.743**, **LUISA MARIA CASTRILLON BUITRAGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.037.657.988** y **DIEGO STIVEN CASTRILLON VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.036.949.508**, que dentro del expediente con placa No. **7252**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de febrero de 2019. **AUTO No. 2019080000429**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA CESION PARCIAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por los señores, **MIRIAM EDITH ZAPATA HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.237.743**, **LUISA MARIA CASTRILLON BUITRAGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.037.657.988** y **DIEGO STIVEN CASTRILLON VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.036.949.508**, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **7252**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el día 23 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de agosto de 2008 bajo el código **HINC-08**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores, **MIRIAM EDITH ZAPATA HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.237.743**, **LUISA MARIA CASTRILLON BUITRAGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.037.657.988** y **DIEGO STIVEN CASTRILLON VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.036.949.508**, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **7252**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el día 23 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de agosto de 2008 bajo el código **HINC-08**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan en la parte emotiva y establecida en el numeral e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 01 de abril de 2019 a las 7:30

Desfijado 05 de abril de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la Cédula de Extranjería No. **405.567** y la sociedad **ALUVIONES PLAYA RICA S.A.S.**, con Nit. **901.174.936-3**, representada legalmente por la señora **MIRIAM ROCÍO GARCÍA SOTO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **22.237.447**, que dentro del expediente con placa No. **6277 (HJID-01)**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de marzo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060037801.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Subcontrato de Formalización Minera dentro del título con placa No. **6277 (HJID-01)**, para la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS EN ALUVIALES**, en un área de **47,3018 Hectáreas**, en la jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS Y VEGACHÍ** del departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito entre la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la Cédula de Extranjería No. **405.567**, quien actúa por medio de la apoderada **ELIANA YEPES VÉLEZ**, identificada con tarjeta profesional No. **147.298**, y la sociedad **ALUVIONES PLAYA RICA S.A.S.**, con Nit. **901.174.936-3**, representada legalmente por la señora **MIRIAM ROCÍO GARCÍA SOTO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **22.237.447**, en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, cuyas especificaciones son las siguientes:

- A) TITULO

6277 (HJID-01)
- B) TITULAR

MINERALES OTU S.A.S
- C) SUBCONTRATISTA:

ALUVIONES PLAYA RICA S.A.S
- D) MUNICIPIOS:

VEGACHÍ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-
- E) MINERALES:

MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS EN ALUVIALES
- F) DURACIÓN:

4 AÑOS
- G) ÁREA TOTAL:

47,3018 HECTÁREAS
- H) PLANCHA IGAC:

117
- I) ALINDERACIÓN:

ÁREA 47.3018 HECTÁREAS

PUNTO	ESTE	NORTE
1	926790	1252100
2	926790	1251448
3	925981	1251448
4	925981	1252001
5	926531	1252001
6	926531	1252100

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de **VEGACHÍ** departamento de **ANTIOQUIA**, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. **El subcontratista será notificado en la Dirección: Calle 50 # 47-15, Vegachí- Antioquia. Teléfonos: 310 469 0456 – 313 660 6778.** En caso de no ser posible la notificación personal, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 01 de abril de 2019 a las 7:30

Desfijado 05 de abril de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **PEDRO ESCUCHA BARRAGÁN**, identificado con cedula d ciudadanía N° **79.531.589** y la sociedad **TERRÍGENO GOLD MINE S.A.S.** con NIT. **900.147.127-3** representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.019.498**, que dentro del expediente con placa **No. T4132**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de febrero de 2019. **AUTO No. 2019080000478**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CANCELACION al señor **PEDRO ESCUCHA BARRAGÁN**, identificado con cedula d ciudadanía N° **79.531.589** y la sociedad **TERRÍGENO GOLD MINE S.A.S.** con NIT. **900.147.127-3** representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.019.498** o por quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° T4132**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **GRAVAS NATURALES, ORO ALUVION y ARENA**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TARAZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 18 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de febrero de 2008, con el código **GHUL-03**; para que en un plazo **de un (1) mes** contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El pago de regalías de los trimestres indicados en el numeral 2.2 del concepto técnico de Evaluación documental N° 1265404 del 22 de enero de 2019, con especificaciones allí consignadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA dentro de las diligencias del contrato de concesión **T4132**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **GRAVAS NATURALES, ORO ALUVION y ARENA**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TARAZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 18 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de febrero de 2008, con el código **GHUL-03** para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la corrección del Formato Básico Minero anual 2012, según lo expuesto en la parte emotiva.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue lo siguiente:

- La corrección, aclaración o modificación de los formularios para la declaración de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2017 ya que se presentaron sin firmar
- La corrección, aclaración o modificación del Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2009.
- La corrección, aclaración o modificación Formato Básico Minero semestral 2015.
- La corrección, aclaración o modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018
- La corrección, aclaración o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente al año 2009, 2016 y 2017
- La corrección, aclaración o modificación del Formato Básico Minero anual 2014
- La corrección, aclaración o modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2010, 2011 y 2013.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. 4132.

- El pago de regalías del I trimestre de 2018 para mineral de arenas
- El pago de regalías del II trimestre de 2018 para gravas.
- El pago de regalías del II trimestre de 2018 para arenas.
- La Póliza minero ambiental



ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL N° 1265404 del 22 de enero de 2019, realizado al interior de las diligencias de contrato de concesión N° 4132.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 01 de abril de 2019 a las 7:30

Desfijado 05 de abril de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JAIRO ANTONIO RUIZ CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía N° **500.434**, **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.190.623**, **SOR TERESITA SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.929.446**, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.081.094**, **SALOMÓN DE JESÚS GÓMEZ CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.181.574**, que dentro del expediente con placa **No. T1928005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de febrero de 2019. **AUTO No. 2019080000330**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **JAIRO ANTONIO RUIZ CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía N° **500.434**, (**CEDENTE**), dentro de la Licencia de Explotación Minera **N° T1928005**, para la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución N° 4781 del 5 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 23 de mayo de 1996, con el código: **GEWN-02**, para que en un término de (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo allegue: El escrito del contrato de cesión de derechos de la referencia y la documentación para soportar la capacidad económica de que trata el Artículo 3 de la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: De no cumplir el requerimiento efectuado en el término señalado, se entenderá que habrán desistido del trámite en referencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 01 de abril de 2019 a las 7:30

Desfijado 05 de abril de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. No. **900.429.782-9**, por intermedio de su mandatario, el Señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, dentro del expediente **No. 6603 (HHXB – 07)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de Noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007750**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: **INADMITIR** la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando como mandatario para la administración de operaciones administrativas de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, beneficiaria del Contrato de Concesión Minero **No. 6603 (HHXB – 07)**, presentó la solicitud de Amparo Administrativo ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con radicado **No. 2017010335929 del 11 de septiembre de 2017**, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de personas **INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

TITULO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	911785	1310892	ZARAGOZA

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando como mandatario para la administración de operaciones administrativas de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa **No. 6603 (HHXB – 07)**, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, indique la fecha en que comenzó a presentarse las perturbaciones en el mencionado título minero, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, en caso de no subsanar en el término otorgado para el efecto y de acuerdo con los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 01 de abril de 2019 a las 7:30

Desfijado 05 de abril de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

Jag

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Indeterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de Noviembre de 2018. **RESOLUCION No. 2018060367832**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE ----

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **MINEROS S.A** con Nit. 890.914.525-7, representada por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, en calidad de Representante Legal y Segundo Suplente, beneficiaria del título minero con placa **No. RPP R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada con **No. 2018 010017271 del 18 de enero de 2018**, con el fin que se otorgue la suspensión de la perturbación, dentro el área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Caucasia, en el Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

Perturbadores: Personas indeterminadas

Herramientas:

01 Draga Tipo Brasileira color Azul

01 Canoa metálica con motor fuera de borda

01 Retro marca Hitachi

Coordenadas Geográficas: (ubicación de la draga en el mes de enero de 2018)

N 07° 41' 47.3" W 074° 47' 28.2"

Coordenadas: Igac

E 921261 N 1342916

Localización: Vereda: Cuturu, Municipio: Caucasia, Departamento: Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica No. 000043 del 16 de mayo de 2018, a la sociedad **MINEROS S.A** con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. - En firme la presente providencia, se **REMITIRÁ** copia a la Secretaría de Gobierno Departamental, para **coordinar** con esta entidad y con la Policía Nacional y con las Fuerzas Armadas el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y la disposición adecuada de los minerales extraídos, de conformidad con lo indicado en el Decreto Departamental No. 2017070003949 del 02 de octubre de 2017 y el artículo 108 con su respectivo párrafo, de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. – Poner en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

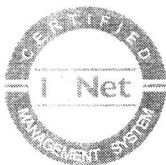
Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 01 de abril de 2019 a las 7:30

Desfijado 05 de abril de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

J.J.V.



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Indeterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de Diciembre de 2018. **RESOLUCION No. 2018060404278**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE ----

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER PARCIALMENTE el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit 890914525 – 7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.644.342, beneficiaria del título minero con placa **No. RPP – R- 57011 (EDKA – 03)**; con radicado **No. 2018010330133 del 27 de agosto de 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio **El Bagre**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frente No. 1 - 545

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas:

02 Draga tipo buzo

Coordenadas: Geográficas

N 07° 47' 41.3" W 074°47' 11.5"

Coordenadas: IGAC

N 01353882 E 00920941 (Origen Bogotá)

Localización: Vereda: Bocas de la Llana, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

Frente No. 5 - 549

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 02 Draga tipo buzo

Coordenadas: Geográficas

N 07° 47' 36.1" W 074°47' 26.6"

Coordenadas: IGAC

N 01353632 E 00921329 (Origen Bogotá)

Localización: Vereda: Bocas de la Llana, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

Frente No. 6 - 550

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas:

01 Draga tipo buzo color rojo

Coordenadas: Geográficas

N 07° 47' 32.3" W 074°47' 08.8"

Coordenadas: IGAC

N 01353515 E 00921874 (Origen Bogotá)

Localización: Vereda: Bocas de la Llana, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia.

Frente No. 7 - 551

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas:

01 Draga tipo Brasilera color madera y amarilla, retro Naranja

Coordenadas: Geográficas

N 07° 48' 51.6" W 074°46' 59.1"

Coordenadas: IGAC

N 01355951 E 00922176 (Origen Bogotá)

Localización: Vereda: Bocas de la Llana, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, beneficiaria del título minero con placa **No. RPP – R- 57011 (EDKA – 03)**; con radicado No. **2018010330133 del 27 de agosto de 2018**, ubicado en jurisdicción del Municipio El Bagre, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Frente No. 2 - 546

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas:

02 Draga tipo buzo

Coordenadas: Geográficas

N 07° 47' 36.6" W 074° 47' 37.8"

Coordenadas: IGAC

N 01353648 E 00920986 (Origen Bogotá)

Localización: Vereda: Bocas de la Llana, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

Frente No. 8

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas:

Coordenadas: Geográficas

N 07° 47' 44.2" W 074° 47' 39.3"

Coordenadas: IGAC

N 01355951 E 00922176 (Origen Bogotá)

Localización: Vereda: Bocas de la Llana, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR DESISTIDO el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, beneficiaria del título minero con placa **No. RPP – R- 57011 (EDKA – 03)**; con radicado No **No. 2018010330133 del 27 de agosto de 2018**, ubicado en jurisdicción del Municipio El Bagre, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frente No. 3 - 547

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas:

01 Draga tipo Brasileira color azul y amarillo, y retro Naranja

Coordenadas: Geográficas

N 07° 47' 31.4" W 074° 46' 55.8"

Coordenadas: IGAC

N 01353486 E 00922273 (Origen Bogotá)

Localización: Vereda: Bocas de la Llana, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

Frente No. 4 - 548

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas:

01 Draga tipo Brasileira en mantenimiento

Coordenadas: Geográficas

N 07° 47' 39.8" W 074° 46' 56.1"

Coordenadas: IGAC

N 01353745 E 00922264 (Origen Bogotá)

Localización: Vereda: Bocas de la Llana, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

ARTÍCULO CUARTO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica No. 000097 del 29 de octubre de 2018, a las sociedad **MINEROS S.A.**, con con NIT 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.644.342, a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO. - En firme la presente providencia, se **REMITIRÁ** copia a la Secretaría de Gobierno Departamental, para **coordinar** con esta dependencia, con la Policía Nacional y con las Fuerzas Armadas el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y la disposición adecuada de los minerales extraídos, de conformidad con lo indicado en el Decreto Departamental No. 2017070003949 del 02 de octubre de 2017 y el artículo 108 con su respectivo párrafo, de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. - Poner en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO. - REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO - En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 01 de abril de 2019 a las 7:30

Desfijado 05 de abril de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Indeterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de Diciembre de 2018. **RESOLUCION No. 2018060404280**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE ----

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit 890.914.525 – 7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, beneficiaria del título minero con placa **No. RPP R - 57011 (EDKA-03)**; radicado Agencia Nacional de Minería No. **20169020028142 del 07 de julio de 2016** y radicado de la Gobernación de Antioquia **No. 2016010264468 del 12 de julio de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **El Bagre**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Radicado Agencia Nacional de Minería No. 20169020028142 del 07 de julio de 2016.
Radicado Gobernación de Antioquia No. 2016010264468 del 12 de julio de 2016.

Perturbadores: Personas indeterminadas.

Herramientas: Tres dragas pequeñas operadas por buzos

Coordenadas Geográficas: N 07°44'20.2" – W 74°45'24.3"

Cuadrante de invasión (área de influencia):

N 07°44'46.23" – W 74°45'53.65" N 07°44'46.47"- W 74°44'54.84"

N 07°43'53.98" – W 74°44'54.78" N 07°43'54.04"- W 74°45'53.59"

Localización: Vereda: Santa Rosa, Corregimiento: Puerto Claver, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia.

Perturbadores: Personas indeterminadas.

Herramientas: una excavadora, una draga grande tipo "Brasilera"

Coordenadas Geográficas: N 07°40'30.5" – W 74°45'50.7"

Cuadrante de invasión (área de influencia):

N 07°40'54.95" – W 74°46'18.50" N 07°40'54.97"- W 74°45'22.89"

N 07°40'05.56" – W 74°45'22.62" N 07°40'05.41"- W 74°46'18.48"

Localización: Vereda: Santa Margarita, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia.

Perturbadores: Personas indeterminadas.

Herramientas: una excavadora, un entable de elevadora con su respectivo motor.

Coordenadas Geográficas: N 07°49'32.4" – W 74°46'36.9"

Cuadrante de invasión (área de influencia):

N 07°50'0.96" – W 74°47'7.68" N 07°50'0.37"- W 74°46'5.70"

N 07°49'3.99" – W 74°47'7.63" N 07°49'3.99"- W 74°46'5.55"

Localización: En el sector de la subestación, Vereda Rio Viejo, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia.

Perturbadores: Personas indeterminadas.

Herramientas: dos dragas tipo "Brasileras" medianas, tres dragas pequeñas operadas con buzos

Coordenadas Geográficas: N 07°49'41.3" – W 74°46'52.2"

Cuadrante de invasión (área de influencia):

N 07°50'09.58" – W 74°47'23.82" N 07°50'08.57"- W 74°46'19.68"

N 07°49'10.15" – W 74°46'20.05" N 07°49'10.67"- W 74°47'23.28"

Localización: Sector: El Kiosco, Vereda Rio Viejo, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia.

Perturbadores: Personas indeterminadas.

Herramientas: una excavadora, un entable de elevadora con su respectivo motor.

Coordenadas Geográficas: N 07°43'09.0" – W 74°44'59.3"

Cuadrante de invasión (área de influencia):

N 07°43'34.42" – W 74°45'27.96" N 07°43'33.92"- W 74°44'30.65"

N 07°42'43.47" – W 74°44'30.83" N 07°42'43.99"- W 74°45'28.01"



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Localización: Corregimiento Puerto Claver, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia.

Perturbadores: Personas indeterminadas.

Herramientas: dos excavadoras

Coordenadas Geográficas: N 07°43'43.1" – W 74°45'11.0"

Cuadrante de invasión (área de influencia):

N 07°44'09.02" – W 74°45'40.07" / N 07°44'08.21" - W 74°44'41.88"

N 07°43'17.42" – W 74°44'41.60" / N 07°43'17.24" - W 74°45'39.99"

Localización: Corregimiento Puerto Claver, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica No. 000098 del 06 de octubre de 2018, a la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit 890.914.525 - 7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, beneficiaria del título minero con placa **No. RPP R - 57011 (EDKA-03)**; a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. - En firme la presente providencia, se **REMITIRÁ** copia a la Secretaría de Gobierno Departamental, para **coordinar** con esta dependencia, con la Policía Nacional y con las Fuerzas Armadas el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y la disposición adecuada de los minerales extraídos, de conformidad con lo indicado en el Decreto Departamental No. 2017070003949 del 02 de octubre de 2017 y el artículo 108 con su respectivo párrafo, de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. – Poner en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - **REMITIR** copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

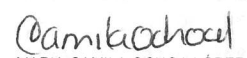
ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

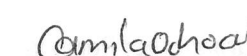
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

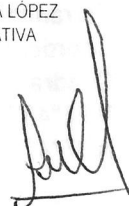
JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 01 de abril de 2019 a las 7:30

Desfijado 05 de abril de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015